

3. Complementos de sueldo: 9.000 pesetas por destino y 20.500 pesetas por incentivo, mensuales, más prolongación de jornada, en su caso.

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que seguidamente se relacionan:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Título de Licenciado en Derecho o copia notarial del mismo.

d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a una licencia reglamentaria de dos meses por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**6165** *ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Delincente, vacante en el Servicio de Urbanismo y Vivienda del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Urbanismo y Vivienda del Gobierno General de la Provincia de Sahara una plaza de Delincente, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos de Delincentes, coeficiente 2,3, de la Administración Central del Estado, y se encuentren en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo: 8.000 pesetas por destino y 10.100 pesetas por incentivo, mensuales, más prolongación de jornada, en su caso.

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio en que se encuentren destinados, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan seguidamente:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del solicitante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios, y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**6166**

*ORDEN de 6 de marzo de 1974 por la que se convoca oposición para proveer nueve plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de «Criminología» y turno de oposición directa y libre.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que provienen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de «Criminología», a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1973, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer nueve plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de «Criminología», que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes de dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, correspondientes al turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas de la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1973, para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y siendo el coeficiente multiplicador el de 4,5 fijado por el Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1117/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

2.\* Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

## II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE INSTANCIAS

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- c) Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho y título o diploma superior de Criminología reconocido oficialmente.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que le impida el desempeño del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Observar buena conducta.
- h) Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señala para la presentación de documentos.

## III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, en duplicado ejemplar, según el modelo que se une como anexo a la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 600 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Los aspirantes que sean funcionarios de otros Cuerpos Penitenciarios harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno, dándose un periodo de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

## IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y sobre lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

## V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. La primera prueba consistirá en un reconocimiento de aptitud física demostrativa de que los opositores reúnen las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de esta convocatoria, debiendo, por tanto, ser examinados por el Tribunal Médico que, para este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El primer ejercicio de la oposición consistirá en contestar por escrito, dentro de plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria correspondientes a las materias que siguen: a), un tema de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo; b), un tema de Penología y Ciencia Penitenciaria; c), dos temas de Criminología. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y sellado por el Tribunal calificador. En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

17. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañado de exploración, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar, durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en la que necesariamente se hará constar: Datos observados y diagnósticos, programa de tratamiento penitenciario, clínico y posible pronóstico de reinserción social.

18. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto de francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

## VII. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA Y DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

19. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

20. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a veinte puntos por cada tema, necesitándose un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

21. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

22. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

23. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

## VIII. CURSO SELECTIVO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

24. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasarán a la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

25. El Director de la citada Escuela elevará, al terminar el curso, al Tribunal calificador de los ejercicios, un informe

sobre el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

**IX. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA**

26. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

27. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

A) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

B) Copia autenticada del título o diploma exigidos, o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

C) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

E) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

F) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber realizado el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los certificados a que se refieren los apartados C) y E) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, adjuntando, asimismo, las pruebas acreditativas de reunir los requisitos a que se refiere el apartado c) de la base II.

28. Quiénes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad «Criminología», y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios y aprobado el curso selectivo, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

29. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de «Criminología», publicándose la relación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán, además del nombre y apellidos de los interesados, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

30. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden en que figuren en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

31. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, José del Campo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**PROGRAMA ANEXO**

(Que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de «Criminología» y turno de oposición directa y libre, convocada por la referida Orden)

**I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO**

**1. Derecho Penal**

Tema 1. El Derecho Penal.—Metodología del Derecho Penal.

Tema 2. Fuentes del Derecho Penal.—Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3. Territorialidad del Derecho Penal. La extradición.

Tema 4. El delito.—Su concepto y sus caracteres esenciales.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 5. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.

Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.

Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de inimputabilidad.

Tema 8. La punibilidad.—Causas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.

Tema 10. Formas de aparición del delito.—La participación en el mismo.

Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 12. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.

Tema 13. El Código Penal vigente.—Legislación penal especial.

Tema 14. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 15. De las falsedades.—Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.—De los juegos ilícitos.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes.

Tema 17. De la prevaricación.—De la infidelidad en la custodia de presos.—De la infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos.—De la desobediencia y denegación de auxilio.—De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales.—De los abusos contra la honestidad.

Tema 18. Del cohecho.—De la malversación de caudales públicos.—De los fraudes y exacciones ilegales.—De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 19. Delitos contra las personas.

Tema 20. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.

Tema 21. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 22. Delitos contra la propiedad.—La imprudencia punible.

Tema 23. Las faltas y sus penas en el Código Penal.

Tema 24. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

**2. Derecho Procesal Penal**

Tema 25. El Proceso penal.—Modos de iniciarlo.—El sumario.

Tema 26. El juicio oral.—La sentencia.

Tema 27. Los recursos en el proceso penal.

Tema 28. El proceso penal militar.—Otros procesos penales especiales.

**3. Derecho Administrativo**

Tema 29. El Derecho Administrativo.—La Administración Pública.—Sus potestades.

Tema 30. Actividad administrativa: policía, fomento y servicio público.

Tema 31. Régimen jurídico del acto administrativo.

Tema 32. El procedimiento administrativo.—Desarrollo de la Ley de julio de 1958.

Tema 33. Los funcionarios públicos.—Conceptos y clases.—Cuerpos de funcionarios.

Tema 34. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios; situaciones; clases pasivas.—Especial referencia a funcionario; situaciones; clases pasivas.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 36. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 37. Organización de la Administración Central del Estado.—Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.

Tema 38. Organización del Ministerio de Justicia.—Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## II. PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA

- Tema 1. Penología y Ciencia penitenciaria.—El Derecho de ejecución penal.
- Tema 2. La pena.—Visión histórica.—Sus clases.—Sus fines.
- Tema 3. La individualización penal.—La sentencia indeterminada.
- Tema 4. Las medidas de seguridad.—Legislación española.
- Tema 5. Las penas privativas de libertad.—Cuestiones en torno a ellas.—Elementos fundamentales del régimen penitenciario.
- Tema 6. Los sistemas penitenciarios.—La arquitectura penitenciaria.
- Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos.—Legislación española.
- Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.
- Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.
- Tema 10. La disciplina penitenciaria.
- Tema 11. La asistencia moral, religiosa, social y de instrucción en los establecimientos penitenciarios.
- Tema 12. El trabajo penitenciario.
- Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los establecimientos penitenciarios.
- Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.
- Tema 15. Los establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.
- Tema 16. Los establecimientos especiales.—Las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.
- Tema 17. La redención de penas por el trabajo.
- Tema 18. La libertad condicional.
- Tema 19. El tratamiento en libertad.—La condena condicional.—El sistema de prueba.
- Tema 20. Las Instituciones de Patronato.
- Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.—Carácter de la función.—Asistencia al servicio.—Juntas de Régimen y Administración: su composición y funciones.
- Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los establecimientos penitenciarios.—El Director: representación que ostenta y responsabilidad que asume. Funciones que le están atribuidas.—El Subdirector: sus funciones.
- Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnico, Especiales y Auxiliares.
- Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativo de Sanidad y Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Cometido de los titulares de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

## III. CRIMINOLOGÍA

- Tema 1. Criminología.—Concepto y contenido.—Objeto.—Panorámica y división de la Criminología.
- Tema 2. Relación de la Criminología con las ciencias penales y con las ciencias de la conducta.—Desarrollo histórico de la Criminología.—Orientaciones científicas actuales.
- Tema 3. La investigación criminológica.—Métodos de conocimiento y análisis del fenómeno criminal.—Estadística criminológica.—La aplicación de los métodos sociales.—Problemática metodológica.
- Tema 4. Volumen de la criminalidad.—Delincuencia oficial y delincuencia oculta; su comparación.—Estudios factoriales realizados en este terreno.
- Tema 5. Fenomenología criminal.—Tipologías de grupos delictivos.—Sus requisitos.—Criterios de sistematización.—Estudios modernos.—Criterios tipológicos y clasificación penitenciaria.
- Tema 6. Delinquentes profesionales refractarios al trabajo. Delinquentes contra el patrimonio por escasa fuerza de resistencia.
- Tema 7. Delinquentes por agresividad.—Delinquentes por reacciones primitivas.—Delinquentes por crisis.
- Tema 8. Delinquentes por falta de dominio del instinto sexual.—Homosexualidad y delincuencia.
- Tema 9. Delinquentes por convicción.—Delinquentes por falta de disciplina social.—Delinquentes atípicos.—Delinquentes pertenecientes a tipos mixtos y a tipos metamórficos.
- Tema 10. Grupos delinquentes: su estructura.—Estudio de algunas formas definidas.—El crimen organizado.—Multitud delinuyente.
- Tema 11. Variaciones de la criminalidad.—Concepción factorial de la delincuencia.—Variables geográficas y variables sociales.—Política criminológica: control, prevención y tratamiento.
- Tema 12. Factores bioantropológicos.—El problema de la herencia criminal.—Adaptación al medio ambiente.—Base biológica constitucional: principales estudios.—Base biológico-endocrina: principales estudios.
- Tema 13. Factores antropológicos-psicológicos: personalidad criminal.—Vida afectiva.—Frustración y criminogénesis.—Teorías psicossociales.
- Tema 14. Tipos definidos psiquiátricamente por presentar psicosis.—Psicosis somáticas.—Psicosis tóxicas.—Psicosis epilépticas.—Esquizofrenias.
- Tema 15. Tipos definidos psiquiátricamente por constituir

- personalidades anormales.—Estudio particular de los psicópatas. Su génesis y tratamiento.—El delincuente neurótico.
- Tema 16. Tipos definidos psiquiátricamente por disposiciones anormales de la inteligencia.—Su tratamiento.
- Tema 17. Factores del mundo circundante: consideraciones generales.—Factores del mundo circundante natural o físico.—Delincuencia urbana y rural.—Análisis sociológico-criminal del medio urbano.
- Tema 18. Factores del mundo circundante social.—Su influjo a través del proceso de socialización y del proceso de marginación.—La delincuencia subcultural: génesis y características.
- Tema 19. Factores estructurales: políticos, económicos, relacionados con el tipo de sociedad, culturales.
- Tema 20. Factores coyunturales.—Influencia de la situación económica individual.—Criminalidad de los estratos sociales.—Profesión y delincuencia.
- Tema 21. Factores diferenciales.—Edad.—Delincuencia juvenil.—Extensión, causas y características.—Su tratamiento y prevención.
- Tema 22. Sexo.—Delincuencia femenina.—Prostitución y particularidades fenomenológicas.
- Tema 23. Pertenencia étnica o nacional.—Migración.—Creencias religiosas y criminalidad.—Discriminación y prejuicio.
- Tema 24. Panorama actual de la criminalidad.—Preponderancia de la delincuencia contra los bienes: perfeccionamiento de los métodos y cambio de las formas de comisión.—Aspectos nuevos de la criminalidad.
- Tema 25. Preponderancia de la criminalidad masculina.—Rejuvenecimiento de la delincuencia.—Perspectivas futuras acerca de la evolución de la criminalidad.
- Tema 26. Problemas criminológicos no resueltos.—Alcoholismo y toxicofilia en relación con el delito.—El problema de la reincidencia.
- Tema 27. Criminología clínica.—Concepto.—Fines.—Relaciones con la Criminología general y con las ciencias de la conducta.—Método clínico.
- Tema 28. Desarrollo histórico de la Criminología clínica.—Consideraciones sobre diversos sistemas doctrinales como posibles útiles de trabajo en la materia.
- Tema 29. Las Direcciones de la Criminología clínica: observación, interpretación, experimentación.—El equipo criminológico.
- Tema 30. El estudio científico de la personalidad.—Métodos fundamentales.—Métodos complementarios.—Examen especial de la observación directa del comportamiento.
- Tema 31. Examen especial de las técnicas proyectivas, análisis profundo, conducta expresiva.
- Tema 32. Teoría de la personalidad criminal.—Esquema general de la personalidad como base para encajar el esquema de personalidad criminal.—Aspecto estático.—Aspecto dinámico.
- Tema 33. Concepto de estado peligroso.—Su relación con la teoría de la personalidad criminal.—Teoría de la personalidad criminal: orígenes, direcciones, rasgos integrantes, alcance.
- Tema 34. Egocentrismo y personalidad criminal.—Teorías explicativas.—Manifestaciones en clínica criminológica.—Influjo en el paso al acto.
- Tema 35. Labilidad y personal criminal.—Teorías explicativas.—Manifestaciones en clínica criminológica.—Influjo en el paso al acto.
- Tema 36. Agresividad y personalidad criminal.—Formas.—Teorías explicativas.—Mecanismos de la agresividad.—Manifestaciones en clínica criminológica.—Influjo en el paso al acto.
- Tema 37. Indiferencia afectiva y personalidad criminal.—Teorías explicativas, partiendo de su consideración como un rasgo cristalizado en la personalidad criminal y como proceso evolutivo y transitorio.—Manifestaciones en clínica criminológica.—Influencia en el paso al acto.
- Tema 38. Los rasgos de la personalidad criminal no significativos para el paso al acto.—Su interés para el diagnóstico, pronóstico y esquema de tratamiento.
- Tema 39. Análisis crítico del esquema de personalidad criminal.—Dificultades de aplicación.—Posibilidades de perfeccionamiento.
- Tema 40. Diagnóstico criminológico.—Capacidad criminal.—Adaptabilidad social.—Estado peligroso.
- Tema 41. Pronóstico social.—Examen de los esquemas de pronóstico.
- Tema 42. Examen especial de las tablas de predicción.—El pronóstico en las diversas fases del tratamiento.
- Tema 43. Programas de profilaxis social.—El predelincuente adulto.—Medidas de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social.—Medidas de prevención social.
- Tema 44. Programa de tratamiento.—Marco externo del tratamiento.—Examen especial del medio libre y de la semilibertad como tales marcos externos.
- Tema 45. La prisión como marco externo del tratamiento.—Proceso evolutivo desde la antigua concepción de la «prisión» a la moderna de la «comunidad terapéutica».
- Tema 46. Contenido del programa de tratamiento.—Clases y métodos de tratamiento.
- Tema 47. Puesta en práctica del programa de tratamiento.—Tratamiento y edad.—Evaluación de los resultados del tratamiento.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA					
Fórmula de 2 plas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo: Ministerio de Justicia.—Dirección General de Instituciones Penitenciarias	Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira  Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Criminología y turno de oposición directa y libre.			
		2. Fecha de la orden de la convocatoria 6 de marzo de 1974.			
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <small>Re llene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>					
3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Num.	
15. Teléfono Núm.		16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre	
18. Profesión del padre		19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza		19.2 Fecha ingreso	
				19.3 Situación actual	
Reservado para codificación		1		2	
Reservado para codificación		3		4	
Reservado para codificación		5		6	
Reservado para codificación		7		8	
Reservado para codificación		9		10	
Reservado para codificación		11		12	
Reservado para codificación		13		14	
Reservado para codificación		15		16	
Reservado para codificación		17		18	
Reservado para codificación		19		20	
Reservado para codificación		21		22	
Reservado para codificación		23		24	
Reservado para codificación		25		26	
Reservado para codificación		27		28	
Reservado para codificación		29		30	
Reservado para codificación		31		32	
Reservado para codificación		33		34	
Reservado para codificación		35		36	
Reservado para codificación		37		38	
Reservado para codificación		39		40	
Reservado para codificación		41		42	
Reservado para codificación		43		44	
Reservado para codificación		45		46	
Reservado para codificación		47		48	
Reservado para codificación		49		50	
Reservado para codificación		51		52	
Reservado para codificación		53		54	
Reservado para codificación		55		56	
Reservado para codificación		57		58	
Reservado para codificación		59		60	
Reservado para codificación		61		62	
Reservado para codificación		63		64	
Reservado para codificación		65		66	
Reservado para codificación		67		68	
Reservado para codificación		69		70	
Reservado para codificación		71		72	
Reservado para codificación		73		74	
Reservado para codificación		75		76	
Reservado para codificación		77		78	
Reservado para codificación		79		80	
Reservado para codificación		81		82	
Reservado para codificación		83		84	
Reservado para codificación		85		86	
Reservado para codificación		87		88	
Reservado para codificación		89		90	
Reservado para codificación		91		92	
Reservado para codificación		93		94	
Reservado para codificación		95		96	
Reservado para codificación		97		98	
Reservado para codificación		99		100	

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u opositivos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico .....		
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

**EL ABAJO FIRMANTE,**

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 197\_\_  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Obligaciones